



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con veinte minutos del quince de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **CUADERNILLO-39/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Francisco Orozco Palma**, por medio del cual promueve medio de impugnación en contra de la omisión de implementar acciones afirmativas en beneficio de la comunidad LGBTTTIQ+; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; quince de marzo de dos mil veintiuno.

*Vista la cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el escrito presentado por **Miguel Francisco Orozco Palma**, por medio del cual promueve medio de impugnación en contra de la omisión de implementar acciones afirmativas en beneficio de la comunidad LGBTTTIQ+; con fundamento en los artículos 325, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 98 numeral 1, fracción VII, del reglamento interior de este Tribunal, se*

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por presentado el medio de impugnación.

SEGUNDO. Fórmese cuadernillo con la copia certificada de la documentación recibida y regístrese con el número **39/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Remítase la documentación presentada a este Organismo Jurisdiccional al Instituto Estatal Electoral para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido por los artículos 325 y 328 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General